



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 122

Fecha (dd/mm/aaaa): 11/11/2020

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2008 00173 0	Ordinario	REYNALDO GALVIS MEDINA	EXONMOBIL DE COLOMBIA S.A.	Auto de Obedezcase y Cúmplase Recibido del Honorable Tribunal Superior- Sala Laboral el presente proceso, se ha de obedecer y cumplir lo dispuesto por el Superior. Efectúese por Secretaría la correspondiente liquidación de costas.	10/11/2020		
68001 31 05 001 2008 00214 0	Ordinario	ALEJANDRO MORA	ALVARO PINTO	Auto de Obedezcase y Cúmplase Efectúese por Secretaría la liquidación de costas, de conformidad a lo preceptuado en el art. 366 del C.G.P.	10/11/2020		
68001 31 05 001 2009 00419 0	Ordinario	HORACIO LLOREDA PARRA	ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.	Auto de Obedezcase y Cúmplase Recibido del Honorable Tribunal Superior- Sala Laboral el presente proceso, se ha de obedecer y cumplir lo dispuesto por el Superior. Efectúese por Secretaría la correspondiente liquidación de costas.	10/11/2020		
68001 31 05 001 2012 00306 0	Ordinario	ALVARO DE JESUS GOMEZ	CLUB ATLETICO BUCARAMANGA CORPORACION DEPORTIVA Rep. JOSE AUGUSTO CADENA MORA	Auto de Obedezcase y Cúmplase Efectúese por Secretaría la liquidación de costas, de conformidad a lo preceptuado en el art. 366 del C.G.P.	10/11/2020		
68001 31 05 001 2015 00304 0	Ordinario	ARABELA SERRANO DE GOMEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto de Obedezcase y Cúmplase Recibido del Honorable Tribunal Superior- Sala Laboral el presente proceso, se ha de obedecer y cumplir lo dispuesto por el Superior. Efectúese por Secretaría la correspondiente liquidación de costas.	10/11/2020		
68001 41 05 003 2017 00819 0	Ordinario	JANETH ALVARADO DE QUINTERO	COLPENSIONES	Auto de Tramite SE CORRE TRASLADO A LAS PARTES POR EL TERMINO DE CINCO DIAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACION DE ESTA PROVIDENCIA PARA QUE PRESENTEN ALEGATOS DE CONCLUSION POR ESCRITO, SE FIJA EL DIA 6 DE ABRIL DE 2021 A LAS 2:30 DE LA TARDE FECHA EN LA CUAL SE RESOLVERA EL GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA.	10/11/2020		
68001 31 05 001 2018 00016 0	Fueros Sindicales	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	HONORIO ISAAC NIÑO CARRILLO	Auto de Tramite SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA PARA QUE EFECTUE NOTIFICACION DE LA DEMANDADA AL CORREO ELECTRONICO I DIRECCION FISICA PARA LO CUAL LA PARTE ACTORA DEBERA ALLEGAR EL RESPECTIVO COTEJO DE RECIBIDO.	10/11/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 41 05 003 2018 00580 0	Ordinario	ORLANDO FLOREZ GUERRERO	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia A efectos de continuar con el trámite procesal y dando aplicación a lo dispuesto en el art. 15 del Decreto 806 de 2020, se corre traslado a las partes por el término de cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia, para que presenten alegatos de conclusión por escrito. Igualmente, se fija el día 28 DE ABRIL DE 2021 A LAS 02:30 P.M. fecha en la cual se resolverá sobre el grado jurisdiccional de CONSULTA dentro del presente proceso, mediante providencia escrita, conforme a lo señalado en el citado art. 15 del D. 806 de 2020.	10/11/2020		
68001 41 05 002 2018 00904 0	Ordinario	CAROLINA PINZON	LABORATORIO CLINICO ROL POSITIVO SAS	Auto que Avoca Conocimiento SE Admite el grado jurisdiccional de consulta. A efectos dar aplicación a lo dispuesto en el art. 15 del Decreto 806 de 2020, se corre traslado a las partes por el término de cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia, para que presenten alegatos de conclusión por escrito. SE FIJA EL 23 DE ABRIL DE 2021 A LAS 2.30 P.M. fecha en la cual se resolverá sobre el grado jurisdiccional de CONSULTA dentro del presente proceso, mediante providencia escrita, conforme a lo señalado en el citado art. 15 del D. 806 de 2020	10/11/2020		
68001 31 05 001 2019 00021 0	Ordinario	MERCEDES CASTAÑEDA FLOREZ	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF	Auto de Tramite Teniendo en cuenta la constancia Secretarial que antecede, y observado que efectivamente al presente diligenciamiento le fue incorporada una decisión de segunda instancia que no corresponde a este proceso, se ordena la devolución al Honorable Tribunal Superior de Bucaramanga, Sala Laboral, para los fines pertinentes.	10/11/2020		
68001 31 05 001 2019 00080 0	Ordinario	SERGIO AUGUSTO DUCÓN ANGARITA	PORVENIR S. A.	Auto de Tramite SE REQUIERE AL PARTE ACTORA PARA LLEVAR A CABO LA NOTIFICACION PERSONAÑ DE LA DEMANDA AL CORREO ELECTRONICO O DIRECCION FISICA DE LA AQUI VINCULADA COMO LISTISCONSORTE NECESARIA POR PASIVA SEGUROS DE VIDA ALFA S. A., LA PARTE ACTORA DEBER ALLEGAR EL RESPECTIVO COTEJO DE RECIBIDO.	10/11/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2019 00200 0	Ordinario	GUSTAVO TAPIAS JAIMES	BLUE POINT COMUNICACIONES LA PRIMERA AM LTDA.	Auto que Ordena Requerimiento En aras de dar aplicación a lo establecido en los artículos 2° y 8° del Decreto 806 de 2020, se REQUIERE a la parte demandante para que proceda a remitir la comunicación para notificación personal al correo electrónico o dirección física de las demandadas BLUE POINT COMUNICACIONES LA PRIMERA AM LTDA EN LIQUIDACIÓN, NELLY MARIA SANTAELLA PEREZ y JUAN PABLO MANTILLA SANTAELLA, advirtiendo que según certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada, el correo electrónico registrado corresponde a LAPRIMERA1390@HOTMAIL.COM. En consecuencia, deberá la parte actora dar trámite aludido en la norma en cita, debiendo adjuntar copia de la demanday anexos, subsanación y anexos y el auto admisorio; advirtiendo a la parte demandada que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del mensaje o correspondencia y que los términos de traslado empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificació	10/11/2020		
68001 31 05 001 2019 00282 0	Ordinario	ROSALBA MORENO RIVERA	COLFONDOS S. A. PENSIONES Y CESANTIAS	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA y el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA por cuenta de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA. SE FIJA EL 25 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 9 A.M. para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77CPTSS. Se advierte que en dicha diligencia se practicarán interrogatorios de parte a la demandante, conforme lo consagra los art. 198 y 203 del C.G.P.	10/11/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2019 00416 0	Ordinario	MARIA EUGENIA SAN MIGUEL ROMERO	PORVENIR S. A.	Auto de Tramite RECONOCE PERSONERIA PARA ACTUAR, TENGASE POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE A PORVENIR S. A. DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA A PARTIR DE LA NOTIFICACION DE LA PRESENTE PROVIDENCIA, EN FIRME ESTE AUTO VUELVA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO, POR SECRETARIA REMITASE A LA PARTE ACTORA Y A LA DEMANDADA PORVENIR S. A. EL ENLACE DE ACCESO AL EXPEDIENTE DIGITAL	10/11/2020		
68001 31 05 001 2019 00475 0	Ordinario	OMAIRA BENAVIDES JAIMES	PROTECCION S. A.	Auto resuelve admisibilidad reforma demanda TENER POR REFORMADA LA DEMANDA Y CORRASE TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA POR EL TERMINO DE CINCO DIAS DE LA REFORMA A LA DEMANDA PARA EFCTOS DE SU CONTESTACION, POR SECRETARIA REMITASE COPIA DE LA REFORMA A LA DEMANDA A LA PASIVA PARA LO PERTINENTE.	10/11/2020		
68001 41 05 002 2020 00112 0	Ordinario	ALEJANDRO PARADA RINCON	COLPENSIONES	Auto que Avoca Conocimiento SE ADMITE el grado Jurisdiccional de CONSULTA. A efectos dar aplicación a lo dispuesto en el art. 15 del Decreto 806 de 2020, se corre traslado a las partes por el término de cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia, para que presenten alegatos de conclusión por escrito. SE FIJA EL 21 DE MAYO DE 2021 A LAS 2.30 P.M. fecha en la cual se resolverá sobre el grado jurisdiccional de CONSULTA dentro del presente proceso, mediante providencia escrita, conforme a lo señalado en el citado art. 15 del D. 806 de 2020	10/11/2020		
68001 31 05 001 2020 00120 0	Ordinario	LIZETH YOHANNA VIVAS TORRADO	MARIA ISABEL PINILLA NEGRON	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta de la demandada Y POR NO REFORMADA LA MISMA. SE FIJA EL 26 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 2.30 P.M. para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007. Se advierte que en dicha diligencia se practicarán interrogatorios de parte, demandante y demandada, conforme lo consagra los art. 198 y 203 del C.G.P.	10/11/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2020 00128 0	Ordinario	YANET GARCIA GARAVITO	ARANGO GONZALEZ Y CIA. S EN C	Auto que Ordena Requerimiento Antes de proceder al examen del escrito de contestación de demanda y como quiera que la parte actora pretende aportar nuevas pruebas, se le REQUIERE para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, se sirva manifestar si está haciendo uso de la facultad de reformar la demanda. En caso positivo, deberá tener en cuenta que el artículo 28 de nuestro estatuto procesal no contempla la forma en que debe presentarse la reforma de la demanda, motivo por el cual y dando aplicación a la analogía de que trata el artículo 145 del CPTSS se advierte que el numeral 3 del artículo 93 del CGP estipula que "Para reformar la demanda es necesario presentarla debidamente integrada en un solo escrito". Por lo tanto, si lo que pretende la parte demandante es reformar la demanda, deberá dentro del término otorgado integrar en un solo escrito la demanda y su reforma.	10/11/2020		
68001 31 05 001 2020 00176 0	Ordinario	ADELAIDA PAEZ GIL	LAURA JULIANA PLATA BENAVIDES	Auto admite demanda Y ORDENA SU NOTIFICACION	10/11/2020		
68001 31 05 001 2020 00191 0	Ordinario	SAID CAMARGO ALVAREZ	ESVICOL LTDA.	Auto admite demanda y ordena su notificación. SE TIENE por notificado por conducta concluyente a la demandada ESVICOL LTDA y a CARLOS ARTURO CANO ARANGO del auto admisorio de la demanda, a partir de la notificación de la presente providencia	10/11/2020		
68001 31 05 001 2020 00198 0	Ordinario	WILFREDO SALAZAR SURMAY	COLPENSIONES	Auto admite demanda y ordena su notificación. SE TIENE por notificado por conducta concluyente a COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTÍAS y a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA del auto admisorio de la demanda de la fecha, a partir de la notificación de la presente providencia-, de conformidad a lo preceptuado por el art. 301 del C.G.P.,	10/11/2020		
68001 31 05 001 2020 00283 0	Ejecutivo	WILLIAM ZAMBRANO ZARATE	INDUSTRIAS MAGMA SAS EN REORGANIZACION	Auto niega mandamiento ejecutivo Ordenando la devolución de la demanda junto con sus anexos al interesado y archívese lo actuado	10/11/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	----------	--------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 11/11/2020 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MARCELA PARDO RIAÑO
SECRETARIO

Firmado Por:

MARCELA PARDO RIAÑO
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fdea68d6c2a51f9403c0f14a10a5eb0045d43f2547f06e352611677ca6253df7

Documento generado en 11/11/2020 04:02:36 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>